



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 017/CPOE/SE/01-04-2022

POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL ANÁLISIS MUESTRAL DE VOTOS NULOS DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.

ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. El 24 de febrero del 2021, mediante acuerdo 052/SO/24-02-2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

3. El 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la jornada electoral de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

4. El 25 de septiembre de 2021, el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional bajo el número de expediente SCM-JRC-225/2021, resolvió revocar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado y declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Además, se ordenó al Consejo General del IEPC para que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para el Ayuntamiento, que habrá de celebrarse en los términos y plazos dispuestos en la ley electoral local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El día 29 de septiembre de 2021, la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1861/2021, resolvió confirmar la resolución controvertida.

6. Con fecha 5 de octubre del presente año, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, expidió el Decreto número 03 por el que se nombró a las y los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco.

7. El 7 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró la firmeza de las elecciones y la conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

8. Con fecha 7 de octubre de 2021, el Consejo General en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 226/SE/07-10-2021, mediante el cual aprobó el Calendario de actividades con las fechas a las que se ajustarán las etapas del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021- 2022.

9. Con fecha 9 de octubre del 2021, el Consejo General en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 227/SE/09-10-2021 mediante el cual se aprobó la convocatoria del proceso electoral extraordinario para la elección de ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

10. El 9 de octubre del 2021, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

11. El 28 de noviembre del 2021, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

12. El 7 de enero del 2022, mediante acuerdo 001/SE/07-01-2022 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Programa Operativo Anual 2022, el cual consideró el análisis de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

13. El 17 de marzo del 2022, se presentó en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, el plan de trabajo para el análisis de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los Organismos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo sexto, 77 párrafo segundo y 174 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución Política Local), el primer domingo de junio del 2021, se llevaron a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por ambo principios y Ayuntamientos.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que el artículo 125, párrafo primero de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. Que el artículo 128, fracción IX de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que el artículo 175 de la Constitución Política local, establece que cuando se declare la nulidad de elección de ayuntamientos, el Congreso del Estado notificará

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

inmediatamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que convoque a elección extraordinaria.

VIII. Que en términos del artículo 24 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula, planilla, lista o candidato triunfador resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse por el Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

IX. Que el párrafo tercero del artículo 26 de la LIPEEG, establece que en ningún caso podrá participar en la elección extraordinaria, el partido político que tuviere suspendido o hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en dicha elección los partidos políticos que hubiesen perdido su registro o acreditación, siempre y cuando hubieran participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

X. Que el artículo 88 de la LIPEEG, dispone que las candidaturas independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, o candidaturas comunes, según la elección para que la que participen.

XI. Que el artículo 89 de la LIPEEG, establece que, en la boleta, de acuerdo a la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo de la candidatura independiente o de los integrantes de la fórmula o Planilla de Ayuntamientos de candidatos independientes.

XII. Que en términos del artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que se realizarán con perspectiva de género.

XIII. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 174, fracciones I, IV, V, VIII, IX y X de la LIPEEG, son fines del Instituto Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, XXVI y LXXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

XV. Que el artículo 192 y 193 de la LIPEEG, dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y que además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

XVI. Que la fracción I, del artículo 195 de la LIPEEG, establece que el Consejo General integrará de manera permanente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

XVII. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir, y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XVIII. Que el artículo 205 fracción I de la LIPEEG, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral tiene como atribución elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección, en el cual se consideró para el ejercicio fiscal 2022, el análisis de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

XIX. Que el artículo 268 de la LIPEEG, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidentes municipales y síndicos.

XX. Que el artículo 308 de la LIPEEG, dispone que, para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto Electoral, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el Instituto Nacional aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección, que establezca el Instituto Nacional.

XXI. Que el artículo 334, segundo párrafo de la LIPEEG, establece que son votos nulos aquellos expresados por una o un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente; y cuando el elector marca dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

XXII. Que el artículo 339 de la LIPEEG, establece que el acta de escrutinio y cómputo para cada una de las elecciones contendrá por lo menos el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representaciones de partidos que votaron en la casilla sin estar en la lista nominal de electores; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y la relación de escritos de protesta, presentados por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

XXIII. Que el artículo 341 de la LIPEEG, dispone que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de Casilla conformado por un ejemplar de las actas de casilla, los escritos de incidentes y protesta que se hubieren recibido, los sobres con boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

XXIV. Que con base a los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y en el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, se considera voto nulo aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

XXV. Que para el análisis de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral elaboró un plan de trabajo en el que se dispone la mecánica para su desarrollo, el cual con fecha 17 de marzo del 2022, fue presentado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, el cual se agrega como anexo único al presente acuerdo.

XXVI. Que el plan de trabajo señalado en el párrafo que antecede, tiene como finalidad establecer las directrices para el análisis a partir de una muestra representativa de las características de los votos nulos por distrito o municipio de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y del Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, para conocer las particularidades que presentan, así como distinguir y establecer una clasificación de los votos nulos en función del tipo de marca registrada por la ciudadanía.

XXVII. Que el análisis de votos nulos tiene como objetivo determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; comprobar la correcta identificación de los votos nulos y el conteo de estos, realizado por las y los funcionarios de las mesas directivas de casillas; identificar los tipos de marca utilizadas por la ciudadanía, para anular los votos; y proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir errores al momento de la emisión del voto.

XXVIII. Que el multicitado plan de trabajo establece como línea de acción las siguientes: determinación de la muestra para el análisis de votos nulos; capacitación del personal que participará en el análisis, en materia de votos nulos, conforme al cuadernillo de consulta votos válidos y votos nulos para el desarrollo de los cómputos distritales; identificación, clasificación y análisis de los votos nulos: y procesamiento y elaboración del estadístico de resultados.

XXIX. Que el análisis de votos nulos será muestral, la cual se definirá con base a una fórmula de muestreo simple aleatorio con población total definida, $\frac{N_i \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N_i - 1) + Z^2 \times p \times q}$ para determinar una muestra que fuese manejable de realizar y representativa del total de la votación nula en cada Distrito, en el cual se utilizó un margen de error del 0.5% y un intervalo de confianza de 95% para conseguir un muestreo real. Posteriormente, se multiplicó el total de la votación nula de la entidad por el porcentaje del total de votos nulos del Distrito local. Finalmente, se redondeó cada distrito de forma ascendente, ya que no se pueden contabilizar fracciones de voto. Al redondear, consecuentemente, se disminuye el porcentaje de error o se aumenta el intervalo de confianza, ya que la muestra es mayor.

Desglose de la fórmula: Donde N es el número de votos nulos que hubo en el Estado; Z es el valor de la distribución normal dependiendo del intervalo de confianza que se utilizará, p y q son la probabilidad de que ocurra y no ocurra el evento, respectivamente y d es el margen de error que puede haber en la muestra en este caso del análisis se fijó un 0.5%.

XXX. Que el número de boletas electorales que serán analizadas de la elección de Gubernatura del Estado por distrito electoral, son las siguientes:

DISTRITO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
1	1291	10.2876891	11

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DISTRITO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
2	1323	10.5426899	11
3	1375	10.9570662	11
4	1241	9.88925028	10
5	1468	11.6981623	12
6	1270	10.1203448	11
7	1566	12.4791023	13
8	1500	11.9531631	12
9	1412	11.2519109	12
10	1642	13.0847292	14
11	1199	9.55456172	10
12	1158	9.22784193	10
13	2619	20.8702228	21
14	1586	12.6384778	13
15	2571	20.4877216	21
16	2009	16.0092698	17
17	1369	10.9092535	11
18	1367	10.893316	11
19	1783	14.2083266	15
20	1501	11.9611319	12
21	2252	17.9456822	18
22	1361	10.8455033	11
23	1882	14.9972353	15
24	2282	18.1847455	19
25	2284	18.200683	19
26	2025	16.1367702	17
27	1805	14.3836396	15
28	2684	21.3881932	22
TOTAL	47825		394

XXXI. Que el número de boletas electorales que serán analizadas de la elección de Diputaciones Locales por distrito electoral, son las siguientes:

DISTRITO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
1	1671	11.9242384	12
2	1692	12.0740942	13

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DISTRITO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
3	1559	11.1250076	12
4	1431	10.211601	11
5	1660	11.8457426	12
6	1713	12.22395	13
7	1525	10.882384	11
8	1287	9.18401847	10
9	1598	11.4033112	12
10	1769	12.6235654	13
11	1246	8.89144291	9
12	1295	9.24110639	10
13	2917	20.8156813	21
14	1750	12.4879816	13
15	2371	16.9194311	17
16	2187	15.606409	16
17	1334	9.51940998	10
18	1752	12.5022536	13
19	2068	14.7572263	15
20	1769	12.6235654	13
21	2374	16.9408391	17
22	1778	12.6877893	13
23	2036	14.5288746	15
24	2655	18.9460521	19
25	2452	17.4974462	18
26	2355	16.8052553	17
27	2119	15.1211617	16
28	3088	22.0359355	23
TOTAL	53451		394

XXXII. Que el número de boletas electorales que serán analizadas de la elección de Ayuntamientos por municipio, son las siguientes:

MUNICIPIO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
ACAPULCO DE JUÁREZ	8621	66.9178771	67
AHUACUOTZINGO	268	2.08026807	3
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	469	3.64046913	4

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
ALCOZAUCA DE GUERRERO	317	2.46061559	3
ALPOYECA	213	1.65334739	2
APAXTLA	148	1.14880476	2
ARCELIA	235	1.82411566	2
ATENANGO DEL RÍO	220	1.70768275	2
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	108	0.83831698	1
ATLIXTAC	572	4.43997514	5
ATOYAC DE ÁLVAREZ	1070	8.3055479	9
AZOYÚ	237	1.83964005	2
BENITO JUÁREZ	269	2.08803027	3
BUENAVISTA DE CUÉLLAR	172	1.33509742	2
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	131	1.01684745	2
COCULA	188	1.45929253	2
COPALA	345	2.67795703	3
COPALILLO	369	2.8642497	3
COPANAToyac	386	2.996207	3
COYUCA DE BENÍTEZ	796	6.17870666	7
COYUCA DE CATALÁN	614	4.7659873	5
CUAJINICUILAPA	459	3.56284718	4
CUALAC	119	0.92370112	1
CUAUTEPEC	283	2.19670099	3
CUETZALA DEL PROGRESO	124	0.96251209	1
CUTZAMALA DE PINZÓN	520	4.03634104	5
CHILAPA DE ÁLVAREZ	2030	15.7572544	16
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	2687	20.8570161	21
EDUARDO NERI	902	7.00149926	8
FLORENCIO VILLARREAL	304	2.35970707	3
GENERAL CANUTO A. NERI	130	1.00908526	2
GENERAL HELIODORO CASTILLO	515	3.99753006	4
HUAMUXTITLÁN	231	1.79306688	2
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	427	3.31445697	4
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	1609	12.4893706	13
IGUALAPA	220	1.70768275	2
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	77	0.59768896	1
ZIHUATANEJO DE AZUETA	1397	10.8437854	11
JUAN R. ESCUDERO	457	3.54732279	4
LEONARDO BRAVO	1410	10.944694	11

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
MALINALTEPEC	879	6.82296879	7
MÁRTIR DE CUILAPAN	422	3.27564599	4
METLATÓNOC	313	2.42956682	3
MOCHITLÁN	330	2.56152412	3
OLINALÁ	310	2.40628023	3
OMETEPEC	970	7.52932847	8
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	87	0.6753109	1
PETATLÁN	453	3.51627402	4
PILCAYA	217	1.68439616	2
PUNGARABATO	475	3.68704229	4
QUECHULTENANGO	470	3.64823132	4
SAN LUIS ACATLÁN	831	6.45038346	7
SAN MARCOS	1158	8.988621	9
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	450	3.49298743	4
TAXCO DE ALARCÓN	1962	15.2294252	16
TECOANAPA	1023	7.94072477	8
TECPAN DE GALEANA	745	5.78283475	6
TEOLOAPAN	760	5.89926767	6
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	414	3.21354844	4
TETIPAC	225	1.74649372	2
TIXTLA DE GUERRERO	537	4.16829834	5
TLACOACHISTLAHUACA	465	3.60942035	4
TLACOAPA	225	1.74649372	2
TLALCHAPA	284	2.20446318	3
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	90	0.69859749	1
TLAPA DE COMONFORT	1108	8.60051128	9
TLAPEHUALA	225	1.74649372	2
LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	326	2.53047534	3
XALPATLÁHUAC	278	2.15789002	3
XOCHIHUEHUETLÁN	122	0.9469877	1
XOCHISTLAHUACA	470	3.64823132	4
ZAPOTITLÁN TABLAS	249	1.93278638	2
ZIRÁNDARO	167	1.29628645	2
ZITLALA	542	4.20710931	5
ACATEPEC	458	3.55508499	4
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	596	4.6262678	5
ILIATENCO	79	0.61321335	1

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO	VOTOS NULOS	MUESTRA DISTRITAL	BOLETAS
COCHOAPA EL GRANDE	327	2.53823754	3
MARQUELIA	199	1.54467667	2
JUCHITÁN	218	1.69215836	2
TOTAL	49,108		416

XXXIII. Que para la selección de los paquetes electorales que serán objeto de escrutinio para el análisis muestral de los votos nulos, se realizará un sorteo de cinco paquetes electorales por distrito electoral o municipio, según el tipo de elección, los cuales serán analizados en el orden en que fueron sorteados, de tal manera que, se analizarán los votos nulos del primer paquete sorteado, y en su caso, si faltan boletas por analizar, se continuará con el segundo paquete electoral sorteado, y así sucesivamente; en su caso, si una vez agotados los paquetes sorteados aún quedaran pendientes boletas por analizar según la muestra, se tomará el siguiente paquete electoral en orden consecutivo del último paquete sorteado.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 párrafo sexto, 77 párrafo segundo y 174 primer párrafo, 124, 125, 128 fracción IX y 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 24, 26, 88, 89, 173, 174, 188, fracciones I, XXVI y LXXVI, 192, 193, 195, 196, 205, 268, 308, 334, 339 y 341 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, tiene a bien emitir el siguiente Dictamen con Proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba realizar el análisis de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, bajo los puntos de acuerdo siguientes:

***PRIMERO.** Se aprueba el análisis muestral de votos nulos de las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y Extraordinario de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, con base al plan de trabajo que forma parte integral del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

***TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. Sométase el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo fue aprobado por _____ de votos en la _____ Sesión _____, celebrada por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, el día uno de abril del dos mil veintidós.

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO PRESIDENTE

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ANTONIO OROZCO GUADARRAMA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA
SECRETARIO TÉCNICO

NOTA: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 017/CPOE/SE/01-04-2022, POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR EL ANÁLISIS MUESTRAL DE VOTOS NULOS DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.